

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

ANT. : Bases de Licitación concesión "Nuevo Aeropuerto de la Región de la Araucanía".

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

SANTIAGO, 18 AGO 2009

DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto de la Región de la Araucanía", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación, y responde las consultas formuladas por los licitantes y grupos licitantes:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En 1.2.2 "*Definiciones*", se rectifica el artículo adicionando como última definición la siguiente:

" 54) Mes Calendario: Cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario."

2. En 1.6.1 "*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*", enmendado anteriormente por Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

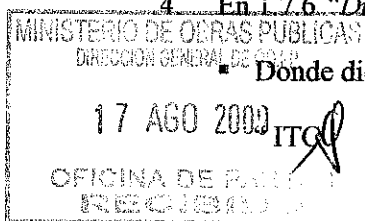
"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día 14 de Septiembre de 2009 a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago."

3. En 1.6.3 "*Apertura de Ofertas Económicas*", enmendado anteriormente por Circular Aclaratoria N° 2, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 09 de Octubre de 2009, a las 12:00 horas, en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases."

4. En 1.7.6 "*Duración de la Concesión*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

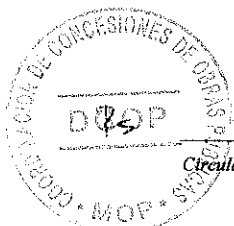
■ Donde dice:



Monto de Ingresos Totales de la Concesión, equivalente a UF 375.000 (trescientas setenta y cinco mil Unidades de Fomento)."

■ Debe decir:

"ITC. Monto de Ingresos Totales de la Concesión, equivalente a UF 415.000 (cuatrocientas quince mil Unidades de Fomento)."



5. En 1.7.7.2 “Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:
- “El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, **de la operación de la concesión** y del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.”
6. En 1.7.7.6 “Equipo Profesional del Concesionario”, letra A “Requisitos Generales”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“El equipo profesional durante la concesión deberá considerar al menos un Gerente General para todo el periodo de concesión, un Gerente Técnico para la Etapa de Construcción y un Gerente de Operaciones para la Etapa de Explotación. Tanto el Gerente Técnico como el Gerente de Operaciones deberán ser profesionales residentes en la obra y **sus funciones y atribuciones deberán quedar establecidas en el Reglamento de Servicio de la Obra.**”
 - Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Los primeros nombramientos del Gerente General, del Gerente Técnico y del Gerente de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal mediante carta de la Sociedad Concesionaria o Adjudicatario, según corresponda, dentro del plazo de **5 días** desde sus respectivos nombramientos. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.”
7. En 1.8.2 “Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal”, número 5, se rectifica el artículo reemplazando la letra k) por la siguiente:
- “k) Informe mensual de gestión con la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipos, **incluyendo los costos asociados debidamente justificados**, conforme a lo señalado en el artículo 2.9.6.4 de las presentes Bases.”
8. En 1.8.3 “Garantías del Contrato”, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:
- Donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:”
 - Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá constituir las Garantías de Construcción y de Explotación en los plazos y **con los requisitos** indicados en los artículos 1.8.3.1 y 1.8.3.2 respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:”
9. En 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y Multas”, enmendado anteriormente por Circular Aclaratoria N° 1, se rectifica la Tabla N° 2 “Infracciones y Multas a la Sociedad Concesionaria” de la siguiente manera:



▪ Letra a) Durante la Etapa de Construcción (Incluye el desarrollo de la Ingeniería Definitiva):

- Donde dice:

1.8.11.2	20	Atraso en la entrega del Programa de Gestión Sustentable de la obra durante la etapa de construcción y las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día de atraso.	
----------	----	--	-------------------------	--

- Debe decir:

1.8.11.2	20	Atraso en la entrega del Programa de Gestión Sustentable de la obra durante la etapa de construcción y del Plan de Manejo Ambiental de la instalación de faenas, así como las modificaciones que fueren requeridas.	Por cada día de atraso.	
----------	----	--	-------------------------	--

- Donde dice:

1.8.11.2	450	Inicio en la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de construcción.	Cada vez que se compruebe	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
----------	-----	--	---------------------------	--

- Debe decir:

1.8.11.2	450	Inicio en la ejecución de las obras sin tener la aprobación del Inspector Fiscal del Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de construcción y el Plan de Manejo Ambiental de la instalación de faenas.	Cada vez que se compruebe	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
----------	-----	---	---------------------------	--

▪ Letra b) Durante la Etapa de Explotación:

- Donde dice:

1.10.14	150	Incumplimiento en la Generación de la Cuenta de Reserva señalada.	Por cada día de incumplimiento	
---------	-----	---	--------------------------------	--

- Debe decir:

1.10.14	60	Incumplimiento de los plazos y condiciones establecidas en el artículo para la Generación de la Cuenta de Reserva señalada.	Por cada día de incumplimiento	
---------	-----------	--	--------------------------------	--

- Donde dice:

1.10.14	60	Atraso en la Generación de la Cuenta de Reserva señalada.	Por cada día de atraso	
---------	----	---	------------------------	--



- Debe decir:

1.10.14	20	Atraso en la entrega del presupuesto solicitado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
---------	----	--	------------------------	--

- Se adiciona la siguiente multa:

1.10.14	40	Incumplimiento o retraso en la ejecución de las obras previstas en el artículo.	Por cada día	
---------	----	---	--------------	--

10. En 1.8.10.2.1 "Entrega del Área Expropiada", se rectifica el artículo reemplazando el noveno párrafo por el siguiente:

"Con el registro de la entrega de los bienes expropiados en el Libro de Obras correspondiente, se entenderá entregada el área necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área expropiada por medio de la instalación de cierros perimetrales, según lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza del área, según se indica en los artículos 2.8.7 y 2.8.8 de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para dar término a las faenas de delimitación del área expropiada será de 30 días a partir del acto de ingreso a terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos expropiados, por medio del corte de los servicios respectivos, inhabilitación de los accesos al predio y/o ejecutando faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados."

11. En 1.8.11.1 "El Proyecto y su Relación con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

"Estos documentos contienen una serie de medidas que, junto con las establecidas en las presentes Bases, constituyen el conjunto de medidas ambientales mínimas obligatorias a cumplir por parte de la Sociedad Concesionaria durante las Etapas de Construcción y de Explotación de la concesión, a excepción de las exigencias contenidas en el Documento N°11 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases que se excluyen de la responsabilidad del Licitante Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según corresponda. En efecto, una vez publicado el Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial, todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la COREMA IX Región en dicha Resolución de Calificación Ambiental, se entenderán que forman parte integrante del contenido del referido Decreto Supremo de Adjudicación, a excepción de las exigencias contenidas en el Documento N°11 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación."

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

"Para todos los efectos del Contrato de Concesión, una vez que la Sociedad Concesionaria se encuentre constituida conforme a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases, ésta será la única responsable ante la autoridad ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales que se impongan a este proyecto, a excepción de las obligaciones identificadas en el Documento N° 11 señalado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de titular del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 119°, párrafo tercero, del DS N° 95/2001 de MINSEGPRES, el cual pasará a ser la Sociedad Concesionaria."



- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Para efectos de formalizar el cambio de titularidad del proyecto ante la COREMA IX Región, el Inspector Fiscal **deberá gestionar, a través del Director General de Obras Públicas, el envío formal** al Director Regional de la CONAMA IX Región, de una copia del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión **debidamente suscrito y protocolizado por el Concesionario, acompañando una copia de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria, y demás antecedentes que respalden dicho cambio. Por medio del envío de los antecedentes antes mencionados al Director Regional de la CONAMA IX Región, se informa a la autoridad ambiental que la Sociedad Concesionaria es el nuevo Titular del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas al proyecto y de la normativa vigente, conforme a lo señalado en las presentes Bases y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.**”

12. En 1.8.11.3 “Programa de Gestión Sustentable durante la Etapa de Explotación”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

-- Donde dice:

“▪ Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.”

-- Debe decir:

“▪ Descripción y especificación de los objetivos del Programa y de los procedimientos que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la explotación de la concesión, para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación, en la(s) DIA(s) o EIA(s), según sea el caso, **en las respectivas Adendas** y en la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, según corresponda.”

13. En 1.8.15 “Comité de Gestión de la Concesión Nuevo Aeropuerto de la Región de La Araucanía”, se rectifica el artículo reemplazando el quinto párrafo por el siguiente:

“Serán de cargo del Concesionario los costos asociados al funcionamiento de este Comité, **entre los cuales se encuentran una Sala de Reuniones con su mobiliario, el Secretario del Comité y los insumos necesarios para tales efectos (Datashow, Notebook, impresora y artículos de escritorio).**”

14. En 1.9 “De La Construcción”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“La Etapa de Construcción comenzará junto con el inicio del plazo de la concesión establecido en 1.7.5 y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras según se define en 1.9.7 y 1.10.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha etapa estará regida por lo dispuesto en estas Bases y el DS MOP N°956 de 1997 y comprenderá:

- a) La realización de la totalidad de los estudios y proyectos de ingeniería definitiva previstos en **el artículo 2.7** de las presentes Bases de Licitación (arquitectura, estructuras y especialidades).
- b) La construcción de la **totalidad** de las obras y el suministro del equipamiento, de acuerdo a los **estándares y plazos exigidos** en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por Obras de la Concesión a la totalidad de la Obra Gruesa, Instalaciones (incluido el Equipamiento), y la totalidad de las terminaciones y obras complementarias objeto de la presente Concesión.



- c) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.
- d) El uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a áreas de servicios conforme a lo estipulado en el artículo 32° del DS MOP N°900 de 1996.”

15. En 1.9.2 “De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“El o los anteproyectos presentados en la Oferta Técnica del Concesionario se entenderán siempre como el conjunto de características edificatorias mínimas, y que cuentan con el potencial de ser construidas; sin embargo, deben ser definidas en su escala de detalle durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería definitiva, pudiendo esto involucrar ajustes, tanto en la arquitectura como en los aspectos técnicos y constructivos asociados a las especialidades. Tales ajustes no serán en ningún caso motivo de mayores obras o sobrecostos, pues se entienden considerados en la Oferta Técnica y Económica realizada por el Concesionario.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los proyectos de ingeniería de detalle de la totalidad de las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los Anteproyectos presentados en su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo señalado en 1.9.1, todos los cuales deberán ajustarse a las especificaciones previstas en 2.7, ambos artículos de las presentes Bases. Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades.

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, dichos proyectos de ingeniería, dentro del plazo máximo de doscientos setenta (270) días, contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en 1.7.5. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria deberá incluir en su presentación, a lo menos, los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Los antecedentes deberán ser presentados en un (1) original y tres (3) copias junto a su correspondiente respaldo magnético en **medios ópticos del tipo CD o DVD**, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en todos los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá presentar los antecedentes indicados en el párrafo anterior por parcialidades, siempre que éstas constituyan por sí mismas, unidades susceptibles de una construcción independiente, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, **debiendo acompañar a cada una de las entregas una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual ésta se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, ya sea en la etapa de construcción como en la etapa de explotación de las obras. Así también, en dicha declaración jurada el Concesionario se hará responsable de la total integración de los proyectos y de todo error debido a interferencias entre las distintas especialidades. Los atrasos en el desarrollo del o los proyectos definitivos y en la construcción de las obras, que tengan como causa errores de integración, serán siempre de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario. Es indispensable que en su primera presentación entregue un plano general y una descripción de todas las obras, acompañado de un cronograma de las entregas parciales y final de los trabajos con la respectiva indicación del contenido de cada uno de ellos.**

Si una vez aprobados los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal, los terrenos contenidos en los antecedentes referenciales señalados en el artículo 1.4.4, resultan insuficientes para dar cabida a la totalidad de las obras contenidas en dichos proyectos, la Sociedad Concesionaria deberá preparar a su entero cargo y costo, los antecedentes de expropiaciones de las áreas adicionales requeridas,



según lo dispuesto en 2.7.8 para dar cumplimiento a lo establecido en 1.8.10, 1.8.10.1, 1.8.10.2, 1.8.10.2.1, 1.8.10.2.2 y 1.8.10.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes de expropiaciones deberán ser entregados al Inspector Fiscal, para su aprobación, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente artículo. Para las expropiaciones de las áreas adicionales señaladas en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria no podrá considerar en su programa de ejecución de obras, plazos de entrega de terrenos a expropiar menores a los establecidos en el artículo 1.8.10.2.1 de las presentes Bases de Licitación, es decir, 540 días contados desde la aprobación de los antecedentes de expropiaciones respectivos por parte del Inspector Fiscal. El hecho de considerar plazos menores a éste por parte del Concesionario, será de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo alegar perjuicio alguno en caso que dicho programa de obras no sea posible de cumplir.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la presentación del respectivo proyecto de ingeniería definitiva o de expropiación, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá requerir modificaciones a los proyectos de ingeniería y/o planos de expropiación presentados por la Sociedad Concesionaria a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega de estas modificaciones, por parte del Concesionario, serán determinados, en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de quince (15) días. Presentadas las modificaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de quince (15) días. Si en definitiva el proyecto o los antecedentes de expropiación no fueran aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, **hasta la obtención de su respectiva aprobación. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases, no podrán significar en ningún caso motivo de obras adicionales al contrato, sino que deberán entenderse como parte del contrato de concesión, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los proyectos definitivos, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y a la normativa vigente aplicable.**

Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por las instituciones correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación previa del proyecto de ingeniería correspondiente, se haya dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.9.3 de estas Bases, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación para la ejecución de las obras.

Adicionalmente, en forma posterior a la aprobación señalada en el párrafo precedente y previo al inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un documento denominado "Memoria de Integración de Proyectos", de acuerdo al cual el Concesionario informará detalladamente el grado de correlación entre los distintos antecedentes técnicos que conforman el proyecto, y declara que cada especialidad se encuentra con un nivel de desarrollo y de detalle suficiente para construir las obras, y que los proyectos de especialidades entre sí no se interfieren en ningún aspecto, siendo plenamente concordantes técnicamente. Junto a lo anterior se debe entregar un listado con la totalidad de los controles de cambios provenientes de la integración de especialidades, realizada al concluir el proyecto, los cuales deberán ser incorporados en las viñetas de cada especialidad, en el caso que existieren ajustes durante la elaboración de los proyectos de ingeniería y se rotulará la totalidad de los antecedentes técnicos con la denominación "Revisión I", firmada debidamente por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, avalando el proceso de integración.



El plazo para la Puesta en Servicio de la totalidad de las obras estipulado en las presentes Bases de Licitación, no podrá ser modificado debido al rechazo del proyecto definitivo y/o de los antecedentes de expropiaciones que haya presentado el Concesionario, salvo autorización expresa del Director General de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes se deba a razones no imputables al Concesionario.

Una vez aprobada la totalidad de los proyectos de ingeniería definitiva, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 30 días para hacer entrega al Inspector Fiscal de un respaldo del proyecto completo con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.7.6 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria confeccionará y entregará a la Inspección Fiscal, a más tardar junto con la entrega del respaldo del proyecto completo, la maqueta señalada en el artículo 2.7.7 de las Bases Técnicas.

La no entrega de la maqueta o del respaldo del proyecto en los plazos establecidos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, a más tardar dentro del plazo de 150 días contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de estas Bases, los antecedentes que se indican a continuación, para que la DGAC elabore los proyectos de ingeniería definitiva de los sistemas y equipamiento que serán suministrados e instalados por ésta, conforme a lo establecido en el artículo 2.5 de las presentes Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para aprobar, rechazar o emitir observaciones a los antecedentes presentados. En caso que el Inspector Fiscal hubiere rechazado o emitido observaciones, el Concesionario deberá, en el plazo máximo de 20 días, presentar nuevamente los antecedentes al Inspector Fiscal para su aprobación.

Los antecedentes que debe proporcionar el Concesionario, a nivel de proyecto definitivo, son:

- Configuración final de la infraestructura horizontal del área de movimiento de aeronaves (pista, calle de rodaje y plataforma de estacionamiento de aeronaves).
- Perfiles definitivos longitudinales y transversales, considerando la longitud total de la pista, más 1000 m al Sur y 1000 m al Norte medidos desde ambos umbrales.
- Plantas, elevaciones, instalaciones eléctricas, corrientes débiles y canalizaciones definitivas de la torre de control, edificio de administración DGAC, sala de transmisores, sala de receptores, caseta VOR/DME e ILS, edificio logístico, Edificio Casino y de subestación eléctrica aeronáutica.
- Trazado definitivo línea de Alta Tensión para acometida.

La DGAC, dentro del plazo máximo de 75 días de recibidos los proyectos antes señalados por parte del Inspector Fiscal, debidamente aprobados, remitirá a este último los proyectos definitivos correspondientes a los sistemas y equipamiento indicados en el párrafo anterior, para su incorporación y complementación con el resto de los proyectos a cargo del Concesionario.

Para resguardar el correcto desarrollo de los respectivos proyectos, así como la oportuna instalación de dichos sistemas, el Inspector Fiscal velará por la adecuada coordinación entre el Concesionario y la DGAC.

El incumplimiento en la entrega o el atraso en cualquiera de los plazos de entrega de los proyectos de ingeniería definitiva y/o de los antecedentes de expropiaciones establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.15.7, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.”



16. En 1.9.3 "Inicio de la Construcción de las Obras", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

" Se haya hecho entrega al Concesionario por parte del MOP, del 100% de los terrenos requeridos para ejecutar las obras del nuevo aeropuerto y sus instalaciones, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10.2.1 de las presentes Bases;"

- Debe decir:

" **La Sociedad Concesionaria considere que la cantidad de terrenos entregada por el MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10.2.1 de las presentes Bases, es suficiente para solicitar el inicio de la ejecución de las actividades y/u obras previstas en el contrato de concesión, solicitud que será de su entera responsabilidad;**"

17. En 1.9.5 "Programa de Ejecución de las Obras", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

▪ Donde dice:

"La Sociedad Concesionaria deberá presentar en conjunto con la entrega de los proyectos indicados en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:"

▪ Debe decir:

"La Sociedad Concesionaria deberá presentar al **Inspector Fiscal, para su aprobación, a más tardar en conjunto con la entrega del último proyecto de ingeniería definitiva presentado por el Concesionario según lo señalado** en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación, un Programa de Ejecución de las Obras que incluya todas las partidas y sus respectivas cubicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.2 de las presentes Bases. Como parte de dicho Programa, el Concesionario deberá presentar lo siguiente:"

18. En 1.9.6 "Declaraciones de Avance", se rectifica el artículo reemplazando los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto por los siguientes:

"La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de **450** días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 4% de la totalidad de las obras.

La segunda declaración de avance deberá producirse a los **600** días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 30% de la totalidad de las obras.

La tercera declaración de avance deberá producirse a los **750** días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 60% de la totalidad de las obras.

La cuarta declaración de avance deberá producirse a los **870** días contados desde la fecha de inicio de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80% de la totalidad de las obras."



19. En 1.9.14 “*Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal*”, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, incluida la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal, **junto a su solicitud de autorización de instalación de faenas**, a más tardar 60 días antes del comienzo de las obras, de acuerdo a lo especificado en los artículos 2.8.5 y 2.8.6 de las Bases Técnicas y las consideraciones ambientales de las mismas Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a los antecedentes presentados. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.”

20. En 1.10.1 “*Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras*”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- a) **Al menos 10 días antes de la solicitud al DGOP señalada en la letra b) del presente artículo, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal un informe que acredite la ejecución de la totalidad de las obras y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases. El Inspector Fiscal deberá remitir su informe al DGOP y al Concesionario, en un plazo máximo de 10 días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.**
- b) El Concesionario solicitará por escrito al DGOP, **con copia al Inspector Fiscal**, que compruebe la correcta ejecución de la totalidad de las obras conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Inspector Fiscal en la presentación de los proyectos de ingeniería definitiva como se solicita en el artículo 1.9.2 y a los estándares de las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. Dicha solicitud deberá ser ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP.

Para estos efectos, las obras incluidas en las presentes Bases, en el Anteproyecto que forma parte de la Oferta Técnica del Concesionario y los propios proyectos desarrollados por éste y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todos los estándares e indicadores establecidos en las Bases Técnicas realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

- c) El Director General de Obras Públicas, habida consideración del informe del Inspector Fiscal **señalado en la letra a) precedente**, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ingresada la solicitud del Concesionario en la Oficina de Partes de la DGOP, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria, la que estará formada por cuatro personas: un representante del Director General de Obras Públicas, otro de la Dirección General de Aeronáutica Civil, otro de la Dirección de Aeropuertos y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud **del Concesionario al DGOP**, comprobará la correcta ejecución de la totalidad de las obras, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.



La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

- d) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se haya verificado el cumplimiento del Programa de Gestión Sustentable durante la etapa de Construcción indicado en 1.8.11.2 y de todas las medidas ambientales señaladas en 2.13; y una vez aprobados el Programa de Gestión Sustentable para la Etapa de Explotación indicado en 1.8.11.3, el Reglamento de Servicio de la Obra según los requisitos exigidos en 1.10.4 y 2.9.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, los mecanismos de asignación del sistema de embarque y desembarque, si procediere, counters y oficinas de apoyo a counters, según los requisitos exigidos en estas Bases, y acompañando todos los documentos exigidos en las mismas, tales como: Garantía de Explotación, seguros que correspondan a esta etapa, todos los permisos sectoriales que corresponda, debidamente tramitados o aprobados por los servicios pertinentes, entre otros, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGOP la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, para lo cual deberá presentar su solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras en la Oficina de Partes de la DGOP.

Además, será requisito para otorgar la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, que los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases se encuentren aptos para continuar su prestación y explotación al momento de dicha autorización, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

- e) El DGOP deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al número 1 del artículo 55° del DS MOP N°956 de 1997. En el caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.3.1 de las presentes Bases de Licitación.”

21. En 1.10.9.2 “*Servicios No Aeronáuticos No Comerciales*”, letra i) “Servicio de Agua Potable”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo segundo párrafo el siguiente:

“El pago de Derechos de Agua por concepto de captación de agua subterránea será de cargo del Concesionario. Sin embargo, estos derechos serán de propiedad de la DGAC. Para tales efectos y con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, el Concesionario, en coordinación con el Inspector Fiscal, deberá entregar la información necesaria, realizar las gestiones pertinentes y efectuar los pagos correspondientes ante el servicio competente.”

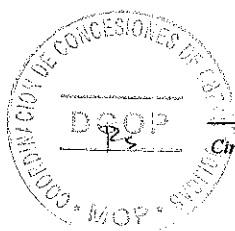
- Los párrafos segundo y tercero pasan a ser los párrafos tercero y cuarto, respectivamente.

22. En 1.10.9.3.1 “*Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios*”, letra d) “Counters para Compañías Aéreas”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adicionan como nuevos cuarto, quinto y sexto párrafos, los siguientes:

“Adicionalmente y de acuerdo a las necesidades del Aeropuerto, el Concesionario podrá proponer explotar áreas para la operación de equipos del Servicio de Autochequeo de Pasajeros, que serán de uso exclusivo para este servicio. Para tales efectos, el Concesionario deberá presentar el proyecto respectivo a la aprobación del Inspector Fiscal.

Se entenderá por Área para Servicio de Autochequeo, aquella que cumpla con los siguientes requerimientos mínimos:



- Superficie mínima definida en el Anteproyecto Referencial para la operación del servicio, debidamente señalizada como área de Servicio de Autochequeo.
- Conexiones para su operación.
- Espacio para pasajeros en espera frente al Autochequeo.
- Un espacio para letrero identificatorio sobre el Autochequeo en el ancho de la dimensión del equipo. Toda superficie adicional a la señalada se considerará como publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra c) "Áreas para Publicidad y Propaganda".
- Sistema de separadores de fila que permitan organizar el área frente al servicio de Autochequeo y, al mismo tiempo, impedir la utilización de las zonas de circulación y espera.

La tarifa máxima mensual por cada m² de área de autochequeo, será de UF 0,5."

- Los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno pasan a ser los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, respectivamente.
23. En 1.10.10 "*Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza la letra C.5 por la siguiente:

"C.5 El MOP, por intermedio del Inspector Fiscal y previo informe favorable de la DGAC, podrá cambiar de ubicación los servicios no aeronáuticos y/o aeronáuticos, y conservar, aumentar o disminuir el área ocupada, cuando las necesidades del aeropuerto así lo requieran. La DGAC tendrá un plazo de 15 días para remitir dicho informe desde que haya sido requerido por el DGOP.

Para tal efecto, el Inspector Fiscal enviará a la Sociedad Concesionaria, un informe con los requerimientos de modificación del o los servicios que presta el Concesionario, indicando las adecuaciones que se requiera realizar y sus condiciones de implementación. La Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 15 días, a contar de la recepción del informe antes señalado, para plantear al Inspector Fiscal, por escrito, sus observaciones y/o proponer una alternativa de solución que cumpla con los mismos objetivos perseguidos en el Informe presentado por el Inspector Fiscal, a un costo similar. En tal caso, el Inspector Fiscal, en conjunto con la DGAC, evaluará la propuesta presentada por el Concesionario y los antecedentes que la sustentan, e informará a este último, a más tardar en el plazo de 15 días, su decisión y las medidas a implementar, debiendo el Concesionario dar todas las facilidades necesarias para la implementación de tales medidas. En caso que existan controversias acerca de las indemnizaciones que correspondan, si las hubiere, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir a la Comisión Conciliadora."

- En letra C.19, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:
- "El DGOP remitirá dichos antecedentes a la DGAC para que ésta autorice o no la firma del contrato de forma tal, que cumplido el plazo de la concesión, la DGAC substituya al Concesionario, debiendo otorgar una nueva concesión sobre dicho servicio conforme a su normativa vigente, respetando, a la firma, sus condiciones económicas y plazo del contrato del servicio respectivo."
24. En 1.10.14 "*Inversiones Menores No Contempladas*", se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

"A más tardar sesenta (60) días antes de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria de la totalidad de las obras, el Concesionario deberá generar una Cuenta de Reserva para las "Inversiones Menores" por un monto único y total de UF 21.000 (veintiún mil Unidades de Fomento) que podrá enterarse hasta en un máximo de 3 cuotas anuales de UF 7.000 (siete mil Unidades de Fomento) cada una. Dicha



cuenta deberá abrirse al menos con la cantidad de UF 7.000, correspondiente a la primera cuota. La(s) restante(s) cuota(s) deberán incorporarse a la cuenta a más tardar el último día hábil del mes de Enero de cada siguiente periodo. **El incumplimiento de los plazos y condiciones antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa señalada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.** Todo saldo en la cuenta de reserva para "Inversiones Menores" devengará un interés mínimo mensual igual al promedio de la Tasa TAB de 360 días para operaciones en UF en el mes correspondiente, según la información de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile."

25. En 1.14.1.5 "Extinción Anticipada de la Concesión", se reemplaza el tercer párrafo del artículo por el siguiente:

"El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP. El monto mencionado en el presente artículo se entiende como evaluación anticipada de perjuicios, no teniendo derecho la Sociedad Concesionaria a indemnizaciones o compensaciones adicionales a este monto, salvo el pago del monto SR señalado en el artículo 1.15.1.2 de las presentes Bases, en caso que corresponda."

26. En 1.15.1.2 "Subsidio del Estado al Oferente", se reemplaza el artículo por el siguiente:

"La DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción (S), con el objeto de aportar al financiamiento de las obras que son necesarias para la materialización del proyecto, ocho (8) cuotas anuales y sucesivas, cada una por un monto máximo de UF 550.000 (quinientas cincuenta mil Unidades de Fomento), según lo solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica y según lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

Dichos pagos se realizarán, **contra sola presentación del Estado de Pago correspondiente, el último día hábil del mes de Junio de cada año mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente, y comenzarán a partir de la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras o bien a partir del año 2014, lo que ocurra último.**

Sólo en caso que se extinga la concesión por cumplimiento de la ecuación (1) establecida en 1.7.6 o que se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.14.1.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y copulativamente existan cuotas remanentes de Subsidio aún por pagar al Concesionario al momento que ocurra cualquiera de las condiciones antes señaladas, la DGAC pagará al Concesionario, en caso que corresponda, un monto SR calculado de acuerdo a la siguiente expresión:

$$SR = \left(\sum_{t=1}^{t=10} \frac{S}{(1+r_s)^t} \right)$$

Donde:

SR : Monto a pagar por la DGAC por concepto de subsidio remanente a la fecha de extinción de la concesión, por cumplimiento de lo establecido en 1.7.6 o en 1.14.1.5, ambos artículos de las presentes Bases.

S : Monto de la cuota de Subsidio solicitado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica, según lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

r_s : Tasa de descuento relevante para descontar las cuotas de Subsidio remanentes por pagar al Concesionario, conforme a lo señalado en el presente artículo. Dicha tasa corresponderá a la tasa interna de retorno



promedio de los 3 meses anteriores a la fecha de recepción de las ofertas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación, ofrecida por el Banco Central de Chile para sus instrumentos reajustables en moneda nacional (BCU) de plazo igual a diez años, más un 1,5% (uno y medio por ciento). La tasa se expresará en términos anuales considerando una anualidad de 360 días.

- j₀** : Año Calendario correspondiente al mes “m” definido en el presente artículo.
- j** : Año Calendario correspondiente al pago de la última cuota del Subsidio según lo establecido en el presente artículo.
- m** : Mes en que se extinga la concesión por cumplimiento de la ecuación (1) establecida en 1.7.6, o mes en se produzca la calificación del DGOP referida a la cláusula de extinción señalada en 1.14.1.5, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.
- i** : $\begin{cases} 0 & \text{Si la cuota correspondiente al año } j_0 \text{ no ha sido pagada al Concesionario.} \\ 1 & \text{Si la cuota correspondiente al año } j_0 \text{ ha sido pagada al Concesionario.} \end{cases}$

Dicho pago se realizará, a más tardar a los 180 días contados desde el último día del mes “m” definido en el presente artículo, contra sola presentación del Estado de Pago correspondiente, mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria o a quien corresponda legalmente. Este pago será sin perjuicio de la indemnización al Concesionario, señalada en el artículo 1.14.1.5 de las presentes Bases, en caso que corresponda.”

27. En 1.15.5 “Aspectos Tributarios”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N°16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión se imputará un 80% de los ingresos totales de la explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de dichos ingresos para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación. Como ingresos de explotación el Concesionario percibirá los pagos de la DGAC por concepto de tarifa por pasajero embarcado y los aportes o pagos directos contemplados en las presentes Bases. Adicionalmente, el Concesionario deberá incluir entre sus ingresos la facturación por la explotación de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.”

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses **calendarios**, y de acuerdo al estado de avance de las obras dentro del periodo respectivo de cuatro meses **calendarios** informado. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita y detallada de los documentos que conforman el costo de construcción del periodo y la base imponible del IVA, acompañando fotocopia de los respectivos documentos que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el periodo informado. Para el primer período informado, se deberá adicionar, si corresponde, la fracción del mes calendario comprendida entre el día de inicio de las obras y el último día de dicho mes calendario.”

- Se reemplaza el sexto párrafo por el siguiente:

“El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP cada treinta (30) días, comenzando después de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, acompañando una relación escrita y detallada de los



documentos (fotocopias) que acrediten el pago por parte del Concesionario de los bienes y/o derechos que adquiera durante el periodo informado con motivo de las labores de conservación, reparación y explotación, debiendo además acompañar un certificado emitido por auditores externos en que se acredite la totalidad de los ingresos del periodo.”

28. En 2.5 “*Descripción de las Obras de la Concesión*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En “Sector Aeronáutico”, se reemplaza el número 9 por el siguiente:

“9. Instalaciones de servicios básicos para la Torre de Control, Edificio **Administrativo DGAC, Casino, Edificio Logístico** y Cuartel SEI (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, sistema contra incendios, climatización, extracción de residuos, cable estructurado, etc.). Se debe asegurar la conectividad desde estas dependencias hasta el servicio AVSEC en el Edificio Terminal de Pasajeros.”

- En “Sistemas Aeronáuticos”:

– Donde dice:

“El suministro e instalación de los Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea, los sistemas eléctricos de la Subestación Eléctrica Aeronáutica y el Equipamiento Aeronáutico serán de responsabilidad exclusiva de la DGAC, con cargo al monto establecido en el artículo 1.15.3, letra d) de las presentes Bases. Estos sistemas y equipamiento corresponden a los que se indican a continuación:”

– Debe decir:

“El suministro e instalación de los Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea, los sistemas eléctricos de la Subestación Eléctrica Aeronáutica y el Equipamiento Aeronáutico, **así como la totalidad del cableado desde los respectivos empalmes hasta dichos Sistemas**, serán de responsabilidad exclusiva de la DGAC, con cargo al monto establecido en el artículo 1.15.3, letra d) de las presentes Bases. Estos sistemas y equipamiento corresponden a los que se indican a continuación:”

– Donde dice:

“No obstante lo anterior, la ejecución de las obras civiles asociadas a estos sistemas y equipamientos aeronáuticos, será de cargo de la Sociedad Concesionaria, según se explicita en las presentes Bases de Licitación. Dentro de estas obras civiles, se incluyen las nivelaciones y compactaciones necesarias de las áreas críticas del ILS y DVOR. Las dimensiones de las superficies críticas se encuentran en los planos de perfiles longitudinales y transversales de la pista contenidos en el Anteproyecto Referencial.”

– Debe decir:

“No obstante lo anterior, la ejecución de las obras civiles asociadas a estos sistemas y equipamientos aeronáuticos, será de cargo de la Sociedad Concesionaria, según se explicita en las presentes Bases de Licitación. Dentro de estas obras civiles, se incluyen **los cables o mallas de tierra** y las nivelaciones y compactaciones necesarias de las áreas críticas del ILS y DVOR. Las dimensiones de las superficies críticas se encuentran en los planos de perfiles longitudinales y transversales de la pista contenidos en el Anteproyecto Referencial.”

29. En 2.6.2 “*Presentación de un Anteproyecto Alternativo*”, se rectifica el artículo adicionando el siguiente nuevo último párrafo:

“**Adicionalmente deberá incluir un detalle de las cantidades de obras y superficies proyectadas, según el Formulario N°2 del Anexo N°2 de las presentes Bases. Ante discrepancias entre el detalle señalado y los antecedentes del anteproyecto alternativo, ambos documentos presentados por el licitante o grupo licitante Adjudicatario en su Oferta, el MOP determinará cuál será el exigible.**”



30. En 2.7.3 “Alcance de los Trabajos”, se reemplaza el sexto párrafo del artículo por el siguiente:

“El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada **una de las obras** y servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente que será su responsabilidad la realización de las gestiones para la obtención ante los Servicios respectivos, **de las aprobaciones a los proyectos definitivos y de los permisos de empalmes correspondientes, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, así como las inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.**”

31. En 2.7.4.1 “Mecánica de Suelos y Geotecnia”, se reemplaza el artículo por el siguiente:

“2.7.4.1 Topografía, Mecánica de Suelos y Geotecnia

Respecto de los antecedentes topográficos, mecánica de suelos y geotecnia contenidos en los estudios referenciales entregados por el MOP, el Concesionario deberá, a su entero cargo y costo, hacer las adecuaciones y/o realizar los estudios complementarios que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Dichos estudios deberán realizarse a nivel de proyecto de ingeniería definitiva. La Sociedad Concesionaria no podrá alegar perjuicios por la supuesta insuficiencia, errores o desconocimiento de los antecedentes puestos a disposición relativos a la calidad de los suelos en donde se emplazan las obras.”

32. En 2.7.4.5.3 “Diseño de Pavimentos”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“**Para el diseño estructural de pavimento del nuevo Enlace, se adoptó como tránsito de diseño 6.500.000 de Ejes Equivalentes (EE) y un CRB > 20% a nivel de Subrasante. Los pavimentos del enlace deben ser proyectados para una vida útil de 20 años, como mínimo, tanto en pavimentos asfálticos como de hormigón. Para las pistas de aceleración y de frenado que empalman con la Ruta 5 Sur, se adoptó el mismo diseño de pavimentos estipulado para la concesión de la Ruta 5 Sur, tramo Collipulli – Temuco, que contempla un concreto asfáltico de superficie de 0,04 m, un concreto asfáltico tipo Binder de 0,06 m, una base asfáltica de 0,08 m, una base granular con CBR > 80% de 0,15 m y una sub-base granular con CBR > 40% de 0,15 m.**”

- En la letra a) Diseños Asfálticos:

– Donde dice:

- Índice P : $P_i = 4,2$ y $P_f = 2,5$
- Índice Zr : $-0,674$ (para $R = 75\%$)
- Factor So : $0,45$
- EE : $10.000.000$ ”

– Debe decir:

- Índice P : $P_i = 4,2$ y $P_f = 2,5$
- Índice Zr : $-0,524$ (para $R = 70\%$)
- Factor So : $0,45$
- EE : $6.500.000$ ”

- En la letra b) Diseños de Hormigón:

– Donde dice:

- Índice P : $P_i = 4,5$ y $P_f = 2,5$
- Índice Zr : $-0,674$ (para $R = 75\%$)
- Factor So : $0,35$
- Módulo E : 29.000 Mpa



- Transferencia de Carga : $J = 3,6$
- Coeficiente Drenaje : $Cd = 1,15 - 1,20$
- Resistencia Flexotracción : $Rm = 48 \text{ Mpa}$
- EE : 10.000.000”

- Debe decir:

- “▪ Índice P : $Pi = 4,5$ y $Pf = 2,5$
- Índice Zr : **-0,524** (para $R = 70\%$)
- Factor So : 0,35
- Módulo E : 29.000 Mpa
- Transferencia de Carga : $J = 3,6$
- Coeficiente Drenaje : $Cd = 1,15 - 1,20$
- Resistencia Flexotracción : $Rm = 48 \text{ Mpa}$
- EE : **6.500.000”**

33. En 2.7.4.7 “*Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo segundo párrafo el siguiente:

“El Concesionario deberá presentar la documentación respectiva y obtener las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes conforme a la normativa vigente, en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal. El Concesionario será el único responsable, a su entero cargo y costo, de la obtención de los permisos y pago de derechos que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo. En particular, respecto del suministro eléctrico requerido para el aeropuerto, el Concesionario deberá coordinarse con la DGAC a efectos de considerar la potencia requerida por el proyecto de la Subestación Eléctrica que dicha institución desarrollará, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación.”

- Los párrafos segundo y tercero pasan a ser los párrafos tercero y cuarto, respectivamente.

34. En 2.7.4.8 “*Proyecto de Agua, Alcantarillado y Gas*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo cuarto párrafo el siguiente:

“Será responsabilidad del Concesionario asegurar que el agua subterránea extraída y su tratamiento posterior para su uso como agua potable, cumpla con los requerimientos establecidos en la Norma NCh409.”

- Los párrafos cuarto, quinto y sexto pasan a ser los párrafos quinto, sexto y séptimo, respectivamente.

35. En 2.7.4.14 “*Proyecto Corrientes Débiles*”, se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por el siguiente:

“En el diseño de los sistemas antes descritos, se deberá considerar banco de ductos, canalizaciones subterráneas, cámaras de derivación, ductos interiores, red de escalerillas y bandejas portaconductores, mallas de tierra, conductores, etc. Se deberán considerar espacios vacantes para posteriores instalaciones.”

36. En 2.7.6 “*Entrega del Proyecto Definitivo*”, se rectifica el artículo reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

“Una vez aprobado el proyecto definitivo por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá entregar, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de estas Bases, un respaldo del proyecto (planos y documentos) en medios ópticos del tipo CD o DVD, en sistema AUTOCAD 2004 o superior, así como los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas y restituciones digitalizadas. El texto deberá ser desarrollado en Microsoft Word 6.0 o superior y las planillas de cálculo extensión .xls en Microsoft



Excel 5.0 o superior. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases.”

37. En 2.8.7 “*Cierros Perimetrales*”, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“**Para la realización de las obras requeridas por el proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar el área entregada por el MOP, conforme a lo previsto en el artículo 1.8.10.2.1 de las presentes Bases de Licitación, por medio de la reubicación de los cercos de deslindes que sean modificados producto de la expropiación o de las obras, lo que deberá ajustarse en forma estricta a lo indicado en los planos con los que se ejecutó la expropiación, o bien mediante la colocación de nuevos cercos, de conformidad con el proyecto definitivo señalado en el artículo 2.7.4.17 de estas Bases.**”

38. En 2.9.6 “*Conservación de la Obra*”, se rectifica el artículo reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

“Se excluyen explícitamente de las labores de conservación a cargo del Concesionario, las áreas u obras que se indican a continuación:

- Torre de Control
- Oficinas Administrativas de la DGAC
- Instalaciones Cuartel SEI (edificio y patio de ejercicios)
- Casetas Receptoras y Campo de Antenas
- Estación Meteorológica
- Subestación Eléctrica Aeronáutica y sus instalaciones asociadas
- **Sistema de Ayuda a la Navegación Aérea (radioayudas y ayudas visuales).**
- Sector Aviación General
- Instalaciones Combustible de Aviación
- Sistema CCTV y su Central de Control
- Pozos de captación de agua potable
- Recinto de cloración para agua potable y estanque de incendio
- En general, áreas de responsabilidad de la DGAC y/o Servicios Públicos, según corresponda.”

39. En 2.9.6.2.3 “*Trabajos de Conservación o Mantenimiento*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Al final de la lista de trabajos señalada en el primer párrafo, se adiciona el siguiente:

“**✓ Retiro de Caucho en Pista.**”

- Como antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, se adicionan los siguientes:

“**La empresa que ejecute los trabajos de conservación de los pavimentos Air Side y Land Side, deberá estar inscrita en el Registro de Contratistas de Obras Menores del Ministerio de Obras Públicas, en las especialidades 3 O.M. Bases y Subbases, 5 O.M. Pavimentos, 18 O.M. Señalización y Pinturas y 19 O.M. Conservación Habitual de Caminos y Obras de Regadío, en la categoría A superior ó Superior.**

El Concesionario deberá contar, en terreno, con la Supervisión de un Ingeniero Civil con experiencia mínima de 3 años en la ejecución y conservación de pavimentos, en forma permanente mientras se desarrollen las obras del Plan de Mantenimiento de Infraestructura Horizontal previamente aprobado por el Inspector Fiscal.

Con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras aprobadas en el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Horizontal, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario, en los plazos que él determine, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales utilizados durante la construcción.”



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

(ref. 3)

- 1.- Se solicita aclarar el alcance de la responsabilidad de la Sociedad Concesionaria tendrá en la ejecución del proyecto eléctrico. Mientras en el artículo 2.5 de las BALI "Descripción de las Obras de la Concesión", subtítulo "Sistemas aeronáuticos" está claramente indicado que "... el suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la Navegación Aérea, los sistemas eléctricos de la subestación eléctrica aeronáutica y el equipamiento aeronáutico serán de responsabilidad exclusiva de la DGAC, con cargo al monto establecido en el art. 1.15.3 letra d) ...", por lo que se interpreta que TODO elemento, tendido de cable, desde el arranque en media tensión queda incluido bajo este concepto, en el mismo artículo se expresa bajo el título "sector aeronáutico" numeral 9, "...instalaciones de servicios básicos para la Torre de Control, Edificio DGAC, y Cuartel SEI (agua potable, alcantarillado, red eléctrica...". Por otra parte en el documento "Términos de Referencia, Proyecto de Ayudas a la Aeronavegación, Equipamiento Para Operaciones Categoría III", se describe todos los elementos a considerar en esta materia, dentro de los cuales se destaca, sólo como ejemplo el art. 3.4.1 "alimentación eléctrica" donde se indica que la alimentación eléctrica del sistema DVOR / DME es en media tensión, con transformadores elevador / reductor, se realiza desde la SET de la DGAC. En definitiva se solicita aclarar detalladamente qué tareas y suministros están considerados dentro de la responsabilidad de la DGAC y su artículo 1.15.3 letra d) y cuáles dentro de los alcances de la responsabilidad del Concesionario.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación, "Sistemas Aeronáuticos", la DGAC será responsable del suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la navegación aérea, de los sistemas eléctricos de la subestación eléctrica aeronáutica y del equipamiento aeronáutico, todos ellos indicados en el ya mencionado artículo. En consecuencia, la alimentación eléctrica desde la subestación eléctrica a cada uno de los edificios y sistemas aeronáuticos será desarrollada por la DGAC.

Por su parte, al Concesionario le corresponderá construir la acometida desde la red de energía eléctrica con su correspondiente empalme de alta tensión y medidor, según lo señalado en el artículo 2.5, Sector Aeronáutico, numeral 8 de las Bases de Licitación.

Por último, cada una de las instalaciones aeronáuticas de la DGAC (edificio administrativo, torre de control, cuartel SEI, casino, edificio logístico, sala de transmisores y receptores, casetas para ILS y casetas para VOR/DME), deberá ser entregada con su respectiva red eléctrica interna (alumbrado, enchufes, interruptores, tableros eléctricos, etc.), según lo señalado en artículo 2.5, Sector Aeronáutico, numerales 9 y 12 de las Bases de Licitación, y conforme a la Rectificación N° 28 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 8)

- 2.- Se solicita ampliar el plazo de ejecución de los cierres perimetrales del predio, ya que 10 días no resulta ser un plazo adecuado para tales faenas.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 10 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 11)

- 3.- Considerando que:
- Los participantes deben estar precalificados en el Segundo Programa de Concesiones Aeroportuarias,
 - Que la fecha actual de recepción de ofertas es el 7 de Mayo de 2009,
 - Que las solicitudes de inscripción se pueden solicitar hasta 45 días antes de la Fecha de Recepción de Ofertas, esto es el 23 de Marzo de 2009,
 - Que los montos de inversión del proyecto ameritan la concurrencia de varios inversionistas no necesariamente precalificados en la actualidad,
 - Por ser un proyecto nuevo se necesita el tiempo suficiente para efectuar las ingeniería de detalle que ampara el proyecto referencial para su correcto cubicaje,
 - Que la crisis mundial, ampliamente difundida por la prensa, hace cada vez más difícil la obtención de financiamiento,
- Solicitamos que se amplíe el plazo de presentación de ofertas.



Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 12)

- 4.- Generalidades. En relación al inicio del pago del subsidio definido en el artículo 1.15.1.2 "Subsidio del Estado al Oferente" se solicita condicionar exclusivamente el inicio del pago de este subsidio a la obtención de la puesta en servicio provisoria de la obras. No considerando para el inicio de los pagos "la puesta de servicio definitiva de la totalidad de las obras o bien a partir del año 2014, lo que ocurra último".

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 13)

- 5.- Generalidades. Se solicita modificar el calendario de avance de obras con el objeto de producir un mejor calce entre inversiones e ingresos totales. Para esto se recomienda mantener fijo el plazo de puesta en servicio provisoria de 1050 días y el proponente fije los plazos que él considere para las declaraciones de avance definidas en las BALI artículo 1.9.6 Declaraciones de Avance (4%, 30%, 60% y 80%).

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación en cuanto al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras señalado en el artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.

Respecto de los porcentajes de avance de las obras, remítase a la Rectificación N° 18 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 14)

- 6.- Generalidades. En caso que la consulta N° 4.- no sea recogida, se solicita modificar las declaraciones de avance y el plazo de la puesta en servicio provisoria con la finalidad de ajustar de mejor manera el calendario de inversiones con el calendario de ingresos.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 5.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 15)

- 7.- Generalidades. Se solicita ampliar la condición de cumplimiento de VPI a $VPI_m \geq ITC = UF$ 400.000, definida en las BALI artículo 1.7.6 Duración de la Concesión.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 4 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 20)

- 8.- Generalidades. No hay concordancia de las coordenadas planteadas en los planos de la Terminal, tanto del Land-side, como del Air-Side con respecto a las coordenadas del proyecto del camino de acceso desde el enlace en la ruta 5 hasta la Terminal. Existe una desviación angular de las coordenadas entre estos planos.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación y la Rectificación N°31 de la presente Circular Aclaratoria, el Concesionario, como parte del desarrollo del proyecto de ingeniería definitiva de la obra, deberá hacer las adecuaciones necesarias entre los sistemas de coordenadas, a partir del sistema desarrollado en el anteproyecto del acceso vial, el cual está ligado al punto IGM Astropua vigente.

(ref. 52)

- 9.- Ayudas Visuales. Dentro de este proceso de licitación, ¿se deberá contemplar la oferta por suministro, instalación y mantenimiento del sistema de ayudas visuales para este Terminal aéreo?.



Respuesta:

No. El suministro, instalación y mantenimiento de los sistemas de ayuda a la navegación aérea, son de responsabilidad de la DGAC conforme a lo señalado en el artículo 2.5 "Sistemas Aeronáuticos" de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 38 de la presente Circular Aclaratoria.

No obstante el Concesionario deberá ejecutar y entregar las obras civiles para la instalación de estos sistemas, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.7 de las referidas Bases de Licitación.

(ref. 53)

- 10.- Radioayuda. Dentro de este proceso de licitación, ¿se deberá contemplar la oferta por suministro, instalación y mantenimiento del sistema de radioayuda para este Terminal aéreo?.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 9.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 92)

- 11.- Electricidad. En la descripción de los suministros e instalaciones por parte de la DGAC, señaladas en las Bases Administrativas 2.5 Descripción de las Obras, se señala que se incluye en los sistemas aeronáuticos, Sistemas de Energía, la Red de Cables. Se debe entender que la totalidad del suministro y montaje del cableado de fuerza, control, fibra óptica, conductores de tierra, etc. de las instalaciones en el sector Air-Side serán de cuenta de la DGAC. Si no es así por favor precisar.

Respuesta:

A excepción de los cables de tierra que debe proveer el Concesionario, efectivamente la totalidad de cables desde los empalmes hasta los Sistemas Aeronáuticos serán suministrados e instalados por la DGAC, conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación y la Rectificación N° 28 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 93)

- 12.- Electricidad. Existe factibilidad por parte de la compañía eléctrica para el suministro de energía eléctrica para ambas subestaciones eléctricas proyectadas?.

Respuesta:

Es responsabilidad del Concesionario obtener las autorizaciones y/o permisos correspondientes ante los organismos competentes, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.3 y 2.7.4.7 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 33 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 96)

- 13.- Electricidad. Quien diseña y construye las mallas de tierra para la S/E aeronáutica y sus instalaciones (ILS, DVOR, Tx, Rx, etc.)?. Si se deben considerar por parte de la Concesionaria se solicita indicar requerimientos de éstas.

Respuesta:

Como parte de las obras civiles asociadas a los sistemas aeronáuticos que debe proyectar y construir la Sociedad Concesionaria, se incluyen las mallas de tierra, conforme a lo señalado en el artículo 2.5 y la Rectificación N° 28 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 104)

- 14.- Enlace acceso nuevo Aeropuerto. La inclinación de las almas de la viga cajón respecto de la vertical parece excesiva. La Norma AASHTO recomienda no exceder la relación 1:4. Una variación del ancho inferior de la estructura afecta los anchos de los cabezales de apoyo de cepa y estribos.



Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, el cual deberá respetar la normativa vigente y ser sometido a la aprobación de los Servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 105)

- 15.- Enlace acceso nuevo Aeropuerto. El anteproyecto no establece como se materializará la ligazón entre la estructura metálica del tablero y los cabezales de cepa y estribos.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 14.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 106)

- 16.- Enlace acceso nuevo Aeropuerto. La solución planteada para la cepa y los estribos, en base a una pila pilote único, es poco conservadora considerando que:
- Los sondajes indican la presencia de suelos finos con arcillas con bajos valores del N° de golpes en profundidad. Esto reduce la capacidad de carga vertical del pilote.
 - En superficie se indica presencia de napa que reduce la capacidad de carga horizontal de la pila pilote, por lo que podrían generarse deformaciones excesivas.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 14.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 107)

- 17.- Paso Ganado Km. 1+300. No se indican antecedentes de suelo. Dada la cercanía con el puente Pelales se presume corresponde al mismo tipo de suelo.

Respuesta:

Para el adecuado desarrollo del proyecto de ingeniería correspondiente, el Concesionario deberá realizar, en forma previa, los estudios complementarios pertinentes, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.4.1 y 2.7.4.4 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 31 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 109)

- 18.- Paso Inferior Km 0+580. No se indican antecedentes de suelos que justifiquen el empleo de pilotes en las fundaciones. De requerirse, es imprescindible una losa inferior que anule los momentos de flexión en el extremo superior de los pilotes.

Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, el cual deberá respetar la normativa vigente y ser sometido a la aprobación de los Servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 111)

- 19.- Paso Inferior Km 0+580. El perfil transversal de la calzada superior indica un peralte del 8%. De no considerarse un gálibo vertical uniforme es aconsejable adoptar un valor conservador para evitar que los vehículos con sobre altura que entran por el lado de máximo gálibo queden atascados al interior.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 18.- de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 112)

- 20.- Puente Pelales. Aparentemente, la longitud del puente es muy ajustada ya que los estribos quedan emplazados en el borde del cauce y las socavaciones estimadas del lecho comprometen el pie de los terraplenes de acceso.

Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, el cual deberá respetar la normativa vigente y ser sometido a la aprobación de los Servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 114)

- 21.- De acuerdo a las Bases de Licitación (Pág. 138) se establecen los siguientes parámetros de cálculo:

Pavimento Asfáltico	
Nivel de Confiabilidad	75%
Solicitud de tráfico	10 millones de EE
Factor So	0.45
Índice de Serviciabilidad	Inicial pi = 4.2 Final pf = 2.5
Módulo Subrasante	
(Pág. 47 Proyecto Vial)	MR=95 MPa

Según la Memoria del Proyecto (Pág. 42) se utilizan los siguientes parámetros:

Pavimento Asfáltico	
Nivel de Confiabilidad	60%
Solicitud de tráfico	6,265 millones de EE
Factor So	0.45
Índice de Serviciabilidad	Inicial pi = 4.2 Final pf = 2.5
Módulo Subrasante	MR=95 MPa

Pregunta: ¿Cuál de los dos es el que debe utilizarse?

Respuesta:

Para el diseño de pavimentos de la obra vial de acceso al aeropuerto, se debe considerar los valores señalados en las Bases de Licitación, según la Rectificación N° 32 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 131)

- 22.- Debido a la complejidad y gran cantidad de items contemplados para la propuesta, aparte de cotizar equipos especializados de importación, solicitamos a Ud. si lo tiene a bien, nos otorgue un plazo adicional de 90 días para el estudio de la Licitación de la referencia.

Respuesta:

Remítase a la Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 140)

- 23.- Considerando la envergadura del proyecto y la cantidad de documentación a completar para la presentación, solicitamos una ampliación del plazo de presentación en 60 días.

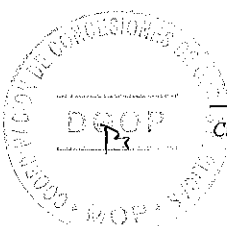
Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 167)

- 24.- El diseño tanto de pavimentos flexibles como rígidos indicado en el anteproyecto referencial considera en su correspondiente estudio de mecánica de suelos lo siguiente:

- un escarpe del suelo vegetal
- colocación de geotextil
- relleno de terraplén



- nuevo geotextil
- pre-carga con el escarpe para permitir la consolidación
- control de asentamientos
- descarga una vez logrado el descenso esperado en app. Dos meses.-
- continuación con el paquete estructural

Planteamos lo siguiente:

- Como el CBR del estrato H-2 está entre 1 y 3 , no hay certeza de que se logre la consolidación esperada.-
- En caso de producirse el asentamiento esperado, tampoco hay certeza de que ello ocurra en los dos meses sugeridos.
- Es probable que la solución adoptada no sea la más adecuada ni segura y posteriormente haya que implementar soluciones como compactación dinámica, bases y suelos tratados con cemento, etc, lo que encarecería el Proyecto.-
- Por otra parte, se corren riesgos de que los asentamientos diferenciales sigan produciéndose y afecten la integridad de los pavimentos.-

En base a lo anterior, consultamos:

- ¿Nos pueden asegurar por experiencias en este tipo de suelos que la solución adoptada garantiza la integridad y durabilidad de los pavimentos?
- ¿Nos pueden garantizar que en dos meses se va a lograr la consolidación? En caso de que ello no ocurra, se indemnizará al Concesionario por el mayor costo asociado?
- ¿La solución adoptada está conforme con todos los criterios de la OACI y FAA?

Respuesta:

- La solución adoptada se basa en los resultados obtenidos del Estudio Geotécnico 2790-3400-GE-RP-001 entregado como parte del Anteproyecto Referencial. El Concesionario deberá realizar los estudios complementarios de mecánica de suelos y geotecnia que se consideren necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.7.4.1 de las Bases de Licitación y la Rectificación N° 31 de la presente Circular Aclaratoria.**
- La oportunidad para el inicio de la construcción de los pavimentos deberá verificarse en obra mediante un detallado control topográfico, hasta que el incremento de deformaciones por asentamiento de los rellenos de precarga sea mínimo y asintótico a cero (menos de 1 mm en 7 días), de acuerdo a las variaciones estratigráficas detectadas. Se estima que esto debiera ocurrir en un lapso de 2 meses, según lo señalado en el documento 2790-3400-GE-RP-001 "Estudio Geotécnico" numeral 3.2.1 del Anteproyecto Referencial. No obstante lo anterior, no se contempla indemnización alguna por estos efectos.**
- La solución adoptada esta conforme a los criterios de la FAA, según lo señalado en el documento 2790-4250-VI-MC-001-0 "Memoria de cálculo diseño estructural de Pavimentos Área de Movimiento", numeral 1 del Anteproyecto Referencial. La OACI no tiene criterios de diseño estructural de pavimentos, sólo se pronuncia sobre la geometría de los mismos.**

(ref. 168)

- 25.- Por lo complejo de lo expuesto anteriormente, especialmente lo planteado en la consulta N°24.- y para un mejor estudio, solicitamos una postergación del calendario de la Licitación en a lo menos dos meses.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 169)

- 26.- Se solicita generar una Visita Oficial a Terreno y posteriormente una ronda de consultas adicionales, ya que el plazo fijado correspondiente a 60 días previos a la apertura de la propuesta es muy extenso.



Respuesta:

En tanto los terrenos en donde se emplazará el proyecto no sean de propiedad del fisco, corresponde a sus dueños autorizar cualquier solicitud de acceso a ellos por parte de un tercero.

En cuanto a los plazos para efectuar consultas, remítase a lo señalado en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación, modificado por Circular Aclaratoria N° 2 y las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 170)

- 27.- Se solicita otorgar un aumento de plazo de 4 meses para la entrega de la Oferta. Lo anterior, en virtud de la complejidad del estudio y de la necesidad de completar o complementar los Anteproyectos Referenciales entregados por el MOP.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 171)

- 28.- Se solicita aclarar una aparente contradicción en las BALI: En el artículo 1.8.10.2.1 se dice que el MOP realizará entregas de expropiaciones parciales y en el artículo 1.9.3 dice que solo se podrán comenzar las obras una vez recibidas el 100% de las expropiaciones. Además, dado que el total de las expropiaciones se entregará a los 540 días después de aprobados los planos respectivos, no es compatible con el avance de 4% exigido en el artículo 1.9.6 para el día 420 contado desde la fecha de inicio de la concesión.-

Respuesta:

Respecto de la condición de entrega de los terrenos para solicitar el inicio de las obras, remítase a la Rectificación N° 16 de la presente Circular Aclaratoria.

De acuerdo a los antecedentes del proyecto entregados por el MOP, los terrenos requeridos para ejecutar la totalidad de las obras, se encuentran contenidos en el proyecto de expropiación señalado en el artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación.

No obstante en caso requerirse terrenos adicionales a los previstos en dicho proyecto, las Bases de Licitación contemplan como plazo de entrega de los respectivos terrenos, 540 días contados desde el inicio de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación.

(ref. 176)

- 29.- Se solicita entregar la información respecto a la factibilidad para la dotación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Electricidad.

Respuesta:

Para el servicio de electricidad, ver respuesta a la consulta N° 12.- de la presente Circular Aclaratoria.

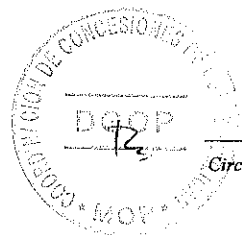
Respecto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en el Anteproyecto Referencial se contempla la extracción de aguas subterráneas e implementación de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

(ref. 188)

- 30.- Se solicita aclarar de quién es cargo el pago de "Derechos de Agua" por concepto de captación de agua subterránea, y ratificar que está asegurada la calidad del agua subterránea para ser empleada para Agua Potable.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 21 y 34 de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 197)

- 31.- Se solicita entregar la solución geométrica del enlace que se encuentra aprobado por la Concesionaria que explota la Ruta 5.

Respuesta:

Es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria desarrollar el proyecto de ingeniería definitiva correspondiente, el cual deberá someter a la aprobación de los servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 217)

- 32.- Solicitamos un nuevo periodo de consultas, debido a que se ha recibido mucha información faltante en los últimos días.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en la Rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N°2, en relación con la Rectificación N° 2 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 225)

- 33.- Otros. Se solicita una ampliación de 45 días corridos para la entrega de la oferta técnica y por ende para las consultas, ya que en el DVD 2 recientemente entregado, no viene la totalidad de las cubicaciones.

En efecto, si bien es cierto que figuran cubicaciones para Área de Movimiento, Canales Drenaje y Riego, Caminos, no se entrega una memoria de dichas cubicaciones para comprender el verdadero alcance de ellas; a simple vista se observa que no están comprendidas el total de las obras, por lo que ellas son parciales.

Tampoco viene el detalle de cubicaciones del nuevo acceso y las memorias que vienen en el DVD 1, se prestan a confusión (se hace referencia a un proyecto vial).

Finalmente, no existen cubicaciones con más detalle de algunas otras Obras de edificación que viene como GI.

Si existieran dichas cubicaciones, agradeceríamos adjuntarlas, sin embargo, ante la incertidumbre debemos afinar las nuestras para lo cual requerimos el mayor plazo mencionado más arriba.

Respuesta:

La información disponible ha sido entregada a los licitantes y grupos licitantes, en carácter referencial. En todo caso, el Concesionario deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.

En cuanto a los plazos para la recepción y apertura de las ofertas, remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 239)

- 34.- Otros. En relación a las Bases de Licitación, artículo 2.5 Sistemas Aeronáuticos, favor aclarar a quién se encargará el Diseño de estos sistemas, si a la Sociedad Concesionaria o a la D.G.A.C. dentro del artículo 1.15.3 letra b de las Bases de Licitación.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, modificado por la Rectificación N° 15 de la presente Circular Aclaratoria, será responsabilidad de la DGAC la elaboración de los proyectos de ingeniería definitiva de los sistemas y equipamiento que serán suministrados e instalados por esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 2.5 de las referidas Bases. Para tales efectos el Concesionario deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, los antecedentes señalados en dicho artículo 1.9.2.

(ref. 257)

- 35.- Otros. Los sistemas de coordenadas de los proyectos de Intrat y Arcadis, son distintos; es posible indicarnos puntos comunes?. ¿Lo mismo Arcadis, desarrolla dos sistemas coordinados distintos?.



Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 8.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 259)

- 36.- Otros. La continuidad de los proyectos entre Intrat y Arcadis no se comprende a cabalidad, por insuficiencia de los planos. Quedan espacios de terreno sin obras ¿Qué se debe asumir para lograr la continuidad de las obras?

Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, el cual deberá respetar la normativa vigente y ser sometido a la aprobación de los Servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 260)

- 37.- Otros. Numerosas obras de arte del proyecto de Intrat, no tienen continuidad, además se encuentran dibujadas fuera de la trayectoria de los canales actuales sin obras que le den continuidad. ¿Qué se debe asumir para lograr la continuidad de las obras?

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 36.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 273)

- 38.- Otros. En atención a las diversas diferencias consultadas, solicitamos una ampliación de plazos de al menos 45 días, tanto para consultas como para entrega de las ofertas.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria y a la Rectificación N° 1 de la Circular Aclaratoria N° 2.

(ref. 290)

- 39.- Bases de Licitación. Dada la reciente entrega de nuevos antecedentes, solicitados posponer el plazo de entrega de las propuestas en 30 días.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 304)

- 40.- Bases de licitación. En varias ocasiones se solicita entregar información en CDs. ¿Es aceptable entregarlos en DVDs?

Respuesta:

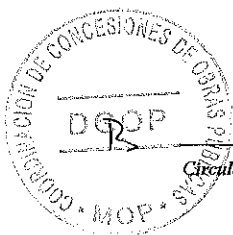
Sí es aceptable. En particular, remítase a las Rectificaciones N° 15 y 36 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 305)

- 41.- Bases de Licitación. De aceptarse el Anteproyecto referencial, ¿Es necesario completar el Formulario N°2 del Anexo 2?

Respuesta:

De acuerdo a lo señalado en la Rectificación N° 29 de la presente Circular Aclaratoria, el Formulario N°2 del Anexo N°2 sólo se debe llenar en caso de presentar un anteproyecto alternativo.



(ref. 306)

- 42.- Bases de Licitación. ¿Existen tarifas máximas a cobrar por la instalación de módulos de auto atención de las líneas aéreas?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere al Servicio de Autochequeo de Pasajeros, remítase a la Rectificación N° 22 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 309)

- 43.- Bases de Licitación. ¿Los pagos de la DGAC al concesionario estarán sujetos al descuento del 2% para el fondo de bienestar de esta institución?

Respuesta:

Los pagos de la DGAC al Concesionario se harán contra la sola presentación de Estados de Pago, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.15.1 de las Bases de Licitación y la Rectificación N° 26 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 310)

- 44.- Vialidad air side y land side. ETE Proyecto Vial, 401-1 Imprimación: En el punto 2, se define únicamente MC-30 como líquido imprimante. ¿Es factible considerar emulsiones imprimantes, dado que existe una amplia gama en el mercado nacional?

Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, el cual deberá respetar la normativa vigente y ser sometido a la aprobación de los Servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 311)

- 45.- Vialidad air side y land side. ETE Proyecto Vial, 408-1 Concreto Asfáltico de Superficie: En el punto 2, se define como granulometría para ser empleada en el concreto asfáltico superficial, aquella estipulada en la Tabla 5.408.201. E del MdC (denominada IV -12). Sin embargo, para dicha granulometría el MdC estipula, en la nota al pie N°2 incluida en dicha tabla, lo siguiente: "Estas bandas se utilizarán cuando sobre ellas se coloque una mezcla drenante u otras de similares características". Entendemos no se considera la colocación de una capa funcional de superficie, por lo que agradeceremos confirmar la banda anterior. Es importante recordar que la banda IV-12 (mezcla densa) no permite cumplir el requisito de macrotextura definido en el MdC-V5, por lo que de confirmarse dicha granulometría, agradeceremos se nos informe si el control de macrotextura será solicitado.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 44.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 312)

- 46.- Vialidad air side y land side. ETE Proyecto Vial, 408-2 Concreto Asfáltico Capa Intermedia: En el punto 2, se define lo siguiente: "La granulometría a emplear, según la Tabla 5.408.201.F, será la denominada III-12^a". Le agradeceremos confirmar la granulometría solicitada, dado que la III-12^a se incluye en la Tabla 5.408.201.G del MdC.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 44.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 313)

- 47.- Vialidad air side y land side. ETE Proyecto Vial, 411-1 Carpeta de Rodado de Concreto Asfáltico: En la sección "b)", se especifica el cemento asfáltico a utilizar en función de su grado de penetración (60/80 o 80/100)". Le agradeceremos confirmar que efectivamente el asfalto se definirá por su ensayo de penetración, y no por el grado de viscosidad.



Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 44.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 314)

- 48.- Vialidad air side y land side. ETE Proyecto Vial, 411-1 Carpeta de Rodado de Concreto Asfáltico: En la sección "f)", se especifica para la mezcla la banda granulométrica LNV IV-10. Dicha granulometría coincide plenamente con la banda IV-10 del MdC, Tabla 5.408.201.E Dado que en la tabla antes señalada se estipula que "sólo podrá utilizarse para ciclovías", le agradeceremos confirmar si efectivamente se utilizará en el proyecto.

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 44.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 337)

- 49.- El proyecto requiere de una serie de expropiaciones (alrededor de 500 Há. distribuidas en 16 propietarios), lo que puede dar origen a demoras más allá de lo presupuestado en el proceso por diversos motivos tales como judicialización por parte de uno ó más propietarios, ocupaciones etc.. Por otro lado, la oferta que se presentaría el próximo 20 de Agosto está directamente relacionada con el nivel de inversión, y éste a su vez directamente dependiente del valor de la construcción. Si por las razones descritas en un comienzo, el proceso se alarga, estaríamos expuestos a eventuales variaciones de precios en el presupuesto de construcción. Tal es el caso del fierro y cemento entre otros. La consulta es si tanto para los plazos máximos como para eventuales indemnizaciones (vía aumento de subsidio u otra) existe una instancia de reconsideración a lo indicado inicialmente por bases.

Respuesta:

En relación a la entrega de los terrenos remítase a lo señalado en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación, y en cuanto a la Recepción de Ofertas a las Rectificaciones N° 2 y 3 de la presente Circular Aclaratoria.

Toda controversia o reclamación que se produzca con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato o a que dé lugar su ejecución, podrá ser conocida por la Comisión Conciliadora prevista en el artículo 1.11 de las Bases de Licitación, que podrá actuar como Comisión Arbitral en los términos previstos en el artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

(ref. 340)

- 50.- Si la concesión termina antes de que el concesionario reciba la totalidad del subsidio predefinido (8 cuotas), qué mecanismo se aplicará para completar el pago de la totalidad de este?

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N° 25 y 26 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 381)

- 51.- Obras Civiles. En los puentes del enlace al acceso al aeropuerto ¿Se considera junta elastomérica solo en la entrada y salida de cada puente y no en la unión de las vigas metálicas sobre la cepa central?, en los planos de estructura (01a02de03ESE3-RevA y 03de03ESE3-RevA) no hay mayores detalles.

Respuesta:

Es materia del proyecto de ingeniería definitiva a desarrollar por el Concesionario, el cual deberá respetar la normativa vigente y ser sometido a la aprobación de los Servicios competentes y del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 2.7.2, 2.7.3 y 1.9.2 de las Bases de Licitación, y la Rectificación N° 30 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 382)

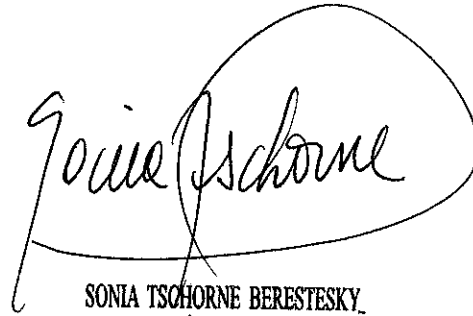
- 52.- Obras Civiles. Según el itemizado cada puente tiene 16 anclajes antisísmicos ¿Cuál sería la disposición de ellos?, en los planos de estructura (01a02de03ESE3-RevA y 03de03ESE3-RevA) no hay mayores detalles.



Respuesta:

Ver respuesta a la consulta N° 51.- de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a Ud.,



SONIA TSCHORNE BERESTESKY,
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP


EMA/RSB/NC/ENV
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile – Icafal.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Consorcio Arrigoni-Sifón-Tecsa
- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Arauco - Claro Vicuña Valenzuela - Con Pax
- Sres. Empresa Constructora Agua Santa S.A.
- Sres. OHL Concesiones S.L.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.
- Sres. Consorcio Aires Australes.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Copcisa Industrial Chile S.A.
- Sres. Sociedad Concesionaria Socovesa Aeropuertos.
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Besalco Concesiones S.A.
- Sres. Cimenta Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP.
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina de Partes DGOP.

Proceso N°: 31818591

